



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION MEDIANTE  
LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA  
(13 de febrero de 2018)**

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo a fin de contratar la prestación de servicios cuyo objeto es: *“La Adquisición, actualización, renovación y configuración 100% operativa de una plataforma y licencia antivirus, para el servidor y los equipos de cómputo del CPNAA”*.

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

El CPNAA es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:


*“Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones<sup>1[16]</sup>. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.*

*14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución<sup>2[17]</sup>. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.*

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

<sup>1[16]</sup> Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones”.

<sup>2[17]</sup> En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p><b>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b></p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

- a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;<sup>3</sup>
- b)<sup>4</sup>
- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;
- d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

*Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.*

El Decreto 932 de 1998, reglamentó el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;
- b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;
- c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;
- d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;
- e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;
- f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;

<sup>3</sup> En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

<sup>4</sup> Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.




- i) *Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;*
- j) *Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;*
- k) *Definir los requisitos que deban cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;*
- l) *Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;*
- m) *Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;*
- n) *Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;*
- o) *Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;*
- p) *Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.*

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala de Deliberación y Decisión, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo<sup>5</sup> como quiera que la Ley 435 de 1998 no reguló la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

En cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de Noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar dos grandes procesos, con claros objetivos (programas) y estrategias para su logro así:

1. **Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares**
  - 1.1. **Acciones Propuestas:**
    - 1.1.1. Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social.
    - 1.1.2. Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación.
    - 1.1.3. Desarrollar instrumentos que contribuyan a que los profesionales ejerzan su profesión en el marco de la ética y de manera responsable
2. **Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano.**
  - 2.1. **Acciones Propuestas:**
    - 2.2.1. Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.

<sup>5</sup> De conformidad con lo señalado por el artículo 3 del Acuerdo 3 del 12 de diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA"... La incorporación y vinculación del personal a la Planta de Personal del CPNAA, se hará mediante contratos de trabajo a término fijo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo...

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p><b>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b></p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

**3. Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer los procesos de control y vigilancia.**

**3.1. Acciones Propuestas:**

- 3.1.1. Fortalecer los requisitos de control del ejercicio de profesionales en Colombia.
- 3.1.2. Fortalecer la verificación del ejercicio profesional a través del contacto con sectores público y privado a nivel nacional, que contraten arquitectos y profesiones auxiliares

**4. Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa.**

**4.1. Acciones Propuestas:**

- 4.1.1. Mejorar los procesos internos para optimizar los tiempos de operación, el control interno y el acceso a la información para toda la organización.
- 4.1.2. Formular e implementar el Programa de Gestión Documental PGD, a corto, mediano y largo plazo.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjetas de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado<sup>6</sup>.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento “*Sistema Gestión de Calidad*”.

Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: “*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*”, la cual fue renovada y actualizada a versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte de ICONTEC.

Ahora bien, en razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas web que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de su seguridad informática.

La página web institucional [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) es el medio más eficaz para la prestación de los servicios, luego el **CPNAA** debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnología de la información y

<sup>6</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.



telecomunicaciones que le permita ser cada vez más competitivo ofreciendo trámites de una manera ágil, segura y confiable, optimizando los servicios.

Aunado a lo anterior el **CPNAA** en su plataforma tecnológica interna cuenta con un servidor de referencia HP DL380P GEN8 SERVER, con sistema operativo Windows Server 2012, que soporta el directorio activo, políticas de seguridad y dominio de toda la entidad, brinda la entrada y salida de internet, soporta la plataforma de red del antivirus Kaspersky Endpoint Windows 10 Select y establece la comunicación interna de la red entre las estaciones de trabajo. Este servidor en su arquitectura de hardware cuenta con fuentes de poder redundantes, que permiten mantener la continuidad en la funcionalidad de atención a los usuarios internos, igualmente, permite almacenar back ups y se soportan los aplicativos que tiene la entidad en el marco de sus funciones y de cara a sus necesidades tales como SIIGO, SEVENET, KAWAK así como sus bases de datos.

En aras de generar una comunicación abierta, ágil y rápida con los entes, instituciones, usuarios y público en general, el **CPNAA**, ha actualizado sus equipos de cómputo a sistemas operativos Windows 10 Pro, durante la vigencia 2017, procesos que continuara durante el año 2018, permitiendo así, garantizar la calidad y seguridad de la información almacenada, el procesamiento ágil y rápido de datos, aprovechando al máximo las nuevas tecnologías y medios de comunicación posibles.

Por lo expuesto, el **CPNAA** prioriza en su tecnología y trabajo interpersonal y grupal, mediante la adquisición y uso de software y plataforma antivirus que permitan generar y garantizar la confianza conocida y necesaria, atendiendo a la implementación de nuevas tecnologías, disponibilidad e integridad de la información, dentro y fuera de la sede del **CPNAA** en el marco del cumplimiento de sus funciones misionales.

Aunado a lo anterior, el **CPNAA** fortaleciendo sus políticas y encaminado a la seguridad de la información, requiere mitigar los riesgos adjudicados a la utilización de software sin soporte, falta de actualizaciones o parches de seguridad y resolución de incidencias. Esto permite incrementar los niveles de vulnerabilidad y somete a la entidad y usuarios a riesgos, limitando gravemente la capacidad de funcionamiento y la información almacenada en el servidor y equipos de cómputo de la entidad.

Pero más allá del soporte, para que las tecnologías de la información puedan generar valor de negocio, se exige innovar. La mayoría de usuarios esperan funcionalidades en el software de sus equipos de cómputo que prácticamente no existían hace un par de años. El acceso desde cualquier lugar, el uso de computadores portátiles de múltiples formatos, seguridad informática, dispositivos móviles, el desarrollo de las redes sociales, la nube, son ejemplos de los exigentes cambios que se han producido en esta última década.

Actualmente el **CPNAA** cuenta con la consola antivirus de Kaspersky Endpoint Security for Business – Select, para veinticinco (25) usuarios concurrentes, ejerciendo mecanismos de control en archivos electrónicos, digitales, correo electrónico, navegación en internet y la protección y seguridad de los sistemas e información que se encuentran en el servidor principal y los equipos de cómputo. La actual licencia está disponible hasta el 13 de marzo de 2017. Además, el **CPNAA** cuenta con el servicio de firewall, a través de la plataforma de dispositivos Fortinet.

Para esta vigencia se requiere la renovación de la licencia por un (1) año más y la configuración de la consola de administración en la nube, la cual debe contar con el control de 30 equipos en principio, los cuales se dividen: en veintiocho (28) licencias para estaciones de trabajo en entorno Windows en sus versiones Windows Vista, Windows 7, Windows 10 pro y una (1) licencia para un servidor físico en entorno Windows Server 2012 y una (1) para una máquina virtual hyper V, en entorno Windows Server 2012 Standar, permitiendo obtener de manera ágil y oportuna las actualizaciones de la base de datos de virus, minimizando los riesgos relacionados con la pérdida y modificación no autorizada de información electrónica, daño o alteración de software y hardware por la generación e ingreso de virus y ataques informáticos, software malicioso, malware, ransomware y demás eventos que pueden interrumpir el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas de información del **CPNAA**.

El **CPNAA** aclara, que de acuerdo al precio ofertado por el contratista se definirá la cantidad de licencias a adquirir, las cuales deben ser mayor o igual a 30 licencias.

La solución de Kaspersky Endpoint Security for Business – Select, ha demostrado y permitido a través de su robusta plataforma, que en los últimos 5 años, se trabaje en un ambiente confiable, seguro, disponible y salvaguardando la información que soporta actualmente.

Asi mismo, el área de sistemas y personal del **CPNAA**, cuenta con el conocimiento, capacitación y manejo de la plataforma antivirus soportada, desde su instalación inicial por parte del proveedor y el fabricante, es por esto que Kaspersky Endpoint Security, ha demostrado cada año, su efectividad, eficiencia y eficacia a la hora de proteger los sistemas de información y los equipos de cómputo; la formación del personal en esta



plataforma ha permitido la reducción de costos y operatividad, agilizando su implementación y tiempos de capacitación y conocimiento.

La renovación de la licencia actual de Kaspersky Endpoint Security para 30 (treinta) equipos concurrentes, permite no solo salvaguardar la seguridad de la información sino un costo y servicio especial comparado con los valores inherentes a un nuevo licenciamiento y prevé un ahorro significativo ante nuevas implementaciones y procesos de desinstalación del software actual para la integración de nuevas herramientas desconocidas para el CPNAA, sus usuarios, aplicaciones equipos móviles, computadores y sistemas operativos actuales.



**License ID:** 21FC-170310-194431-470-194

**Customer:** Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus  
CARRERA 6 NUMERO 26B-85 PISO 2 , BOGOTÁ,  
Colombia

Product Name	Kaspersky Endpoint Security for Business - Select
Localization	Latin America Edition
License Volume	25 Users
License Description	25 Nodes
Date of License	2017-03-10
Expiration Date	2018-03-12
License Type	Governmental Renewal
Product Code	KL8630APFJ

<p>RESOLUCION: MEMORY CONNECTION LTDA                  Address: CARRERA 15 # 26 - 53 OFICINA 201                  Support Requests: MEMORY CONNECTION LTDA                  NIT: 900094292                  071-3057299                  soporte@memoryconnection.com                  BOGOTÁ                  COLOMBIA</p>
<p>DISTRIBUTOR: Neceys de Colombia S.A.                  Address: Autopista Medellín Km 2 Vía Cota, Cundinamarca, Colombia                  Sales Contact: Tel: 571 - 876 6700                  Support Requests: Tel: 571 - 876 6700</p>
<p>SUPPORT CENTER: Neceys de Colombia S.A.                  Address: Autopista Medellín Km 2 Vía Cota, Cundinamarca, Colombia                  Sales Contact: Tel: 571 - 876 6700                  Support Requests: Tel: 571 - 876 6700</p>
<p>LOCAL OFFICE: KJ LATAM                  Address: 13450 West Sunrise Boulevard, Suite 510, Sunrise FL 33325, USA                  Sales Contacts: For sales or support please visit www.kaspersky.com                  Support Requests: http://support.kaspersky.com/ For corporate users: https://manage.account.kaspersky.com For                  home users: https://help.kaspersky.com/</p>

Por lo expuesto, para que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, garantice y pueda ejercer mecanismos de control en archivos electrónicos, digitales, herramientas informáticas, correo electrónico, navegación en internet y la protección y seguridad de los sistemas e información que se encuentran en el servidor y los equipos de cómputo del CPNAA, es necesario contratar el servicio para la renovación de la licencia con la consola de



administración en la nube por un (1) año más, del antivirus "Kaspersky Endpoint Security" para treinta (30) equipos concurrentes.

### **¿Qué es un antivirus en la nube?**

*El antivirus en la nube es una solución programática que descarga el trabajo del antivirus en un servidor basado en la nube, en lugar de sobrecargar la computadora de un usuario con un paquete antivirus completo. Mientras los programas de seguridad tradicionales se basan en la capacidad de procesamiento del equipo local del usuario, las soluciones de computación en la nube instalan un pequeño programa "cliente" en el equipo de escritorio que, a su vez, se conecta al servicio web del proveedor de seguridad. Allí, se analizan los datos de las exploraciones del antivirus y se envían instrucciones de contramedidas adecuadas a la computadora del usuario.*

*El mercado de soluciones antivirus en la nube crece a medida que las empresas de seguridad consolidadas y emergentes aprovechan la tecnología informática distribuida para ofrecer una mejor protección.*

### **Beneficios**

*Al basarse en la tecnología en la nube para procesar e interpretar los datos de los análisis, el equipo del usuario solo necesita analizar periódicamente su sistema de archivos y luego cargar los resultados. Esta característica reduce considerablemente el uso de la capacidad de procesamiento necesaria para mantener un sistema seguro. Pero, además, los datos en tiempo real se pueden insertar en el cliente de escritorio mediante la actualización de blacklists (archivos y sitios maliciosos) y whitelists (archivos y sitios aprobados), en lugar de esperar a que el usuario realice una actualización manual o dependa de las actualizaciones automáticas que se llevan a cabo una vez por semana o una vez por mes. El antivirus en la nube suele ser menos costoso que un paquete de software completo. Todas las funciones habituales de un antivirus, como analizar virus, programar análisis, realizar informes y eliminar archivos, están incluidas en las ofertas de antivirus en la nube. La ubicación del procesamiento es el único cambio significativo.*

*Fuente a febrero 13 de 2018: <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/cloud-antivirus>*

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

Mediante Resolución No. 87 del 24 de noviembre de 2017, que fuera ajustada por la resolución No. 6 de febrero 2 de 2018, los señores miembros de la Sala del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2017, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del **CPNAA**, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:





Para la Dirección Ejecutiva

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
13. *Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
14. *Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.*
15. *Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.*
16. *Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.*

Para la Subdirección Jurídica, entre otras:

1. *Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.*
2. *Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
3. *Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.*
4. *Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.*
5. *Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.*
7. *Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.*






8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del **CPNAA**.
9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.
11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el **CPNAA**, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el **CPNAA**.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el **CPNAA**, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del **CPNAA**.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del **CPNAA**.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del **CPNAA** los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el **CPNAA** en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del **CPNAA**.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del **CPNAA**, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al **CPNAA** en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del **CPNAA**.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.
15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p><b>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b></p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

*“La Adquisición, actualización, renovación y configuración 100% operativa de una plataforma y licencia antivirus, para el servidor y los equipos de cómputo del CPNAA”.*

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

#### CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones.	43230000 Software	43233200 Software de seguridad y protección

En el formulario Único Tributario las actividades económicas que se relacionan con el objeto de la presente invitación de conformidad con los códigos exigidos en Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Rev. 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A. C es:

- 4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia...”*

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere: *“La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.*

(...)

*En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.*

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

**2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS:** Las condiciones y especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.



En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá contar con los materiales necesarios y el personal requerido para la realización de los requerimientos que se relacionan a continuación:

- 1 Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
- 2 Atender oportunamente los requerimientos de garantía durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía de un (1) año de la licencia de antivirus instalada y renovada.
- 3 El contratista deberá proveer la instalación, renovación y actualización por un (1) año de la versión antivirus Kaspersky Endpoint en la Nube, para mínimo treinta (30) equipos concurrentes, así como su instalación en cada uno de los 28 computadores y 2 servidores con que cuenta el **CPNAA**, junto con la consola de administración alojada en la nube.
- 4 El **CPNAA** de acuerdo al precio ofertado por el contratista definirá la cantidad de licencias a adquirir, las cuales deben ser mínimo de 30 licencias y máximo hasta agotar recursos.
- 5 La versión producto de la renovación debe ser compatible con sistemas operativos Windows Vista, Windows 7, Windows 10 PRO de 64 bits, Windows Server 2012, Windows Server 2012 Estándar, una (1) para una máquina virtual hyper V y se debe ofrecer en la última versión disponible en el mercado y soportada por Kaspersky.
- 6 La versión de antivirus entregada, instalada y soportada, deberá contar con una herramienta de administración o consola de administración para todos los equipos, alojada en la nube.
- 7 Garantizar la calidad y buen funcionamiento del producto y la licencia en el periodo establecido y en caso tal cambiar a toda costa y sin perjuicio alguno para el **CPNAA**, el servicio defectuoso, entendiéndose esto como aquel que habiéndose recibido a satisfacción del **CPNAA**, a través de la supervisión, presente defectos con posterioridad a su entrega, durante la vigencia del contrato.
- 8 Prestar el servicio de instalación, reinstalación, migración y actualización de la consola de administración Kaspersky y el programa de antivirus en la nube, en cada estación de trabajo de forma presencial en las instalaciones del **CPNAA**, de la misma forma prestar el soporte técnico cuando sea necesario y cuando sea requerido por el **CPNAA**, sin generar costos adicionales.
- 9 Sufragar los gastos que se causen por la entrega e instalación de la licencia objeto del contrato.
- 10 Asesorar, apoyar y dar soporte al **CPNAA** ante las fallas de la licencia instalada y la consola, que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el periodo de la renovación por un (1) año, cuya solución debe generarse en un tiempo no mayor a 3 horas y de manera presencial y/o telefónica y/o virtual a través de acceso remoto.
- 11 Responder por las pérdidas y/o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de instalación de la licencia, las personas o bienes del **CPNAA**.
- 12 Entregar al **CPNAA** el certificado de licencia de uso de software debidamente legalizado.
- 13 Preparar y acordar con la supervisión, la adecuación, instalación, pruebas y entrega de los servicios, que permita planear y prever posibles contingencias en la realización de las diferentes actividades.
- 14 Los servicios que se requieran de instalación deben incluir:
  - Implementación de la consola de administración en la nube, para el servidor y equipos de cómputo del **CPNAA**.
  - Transferencia y apoyo de conocimiento en el manejo de la herramienta antivirus de un mínimo de 3 (tres) horas, si así lo requiere el **CPNAA**.
  - Efectuar el mantenimiento o labores preventivas, realizadas para asegurar el buen funcionamiento de las herramientas de seguridad contratada, que permiten minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados en seguridad, cuando así lo requiera el **CPNAA**.
  - Dar soporte y servicio a través del cual se prestará la asistencia de personal experto en la herramienta contratada, tendiente a la corrección de fallas en los sistemas ofrecidos, entendiéndose por falla la degradación o pérdida de una funcionalidad previamente configurada.



- El servicio debe validar el funcionamiento de las herramientas, incluyendo un análisis de entorno, lo cual debe garantizar una detección más rápida de los problemas presentados.
  - Servicio de atención en las oficinas del **CPNAA**, en caso que no se pueda solucionar el incidente de manera telefónica, vía email o remotamente.
  - Recomendar soluciones temporales y definitivas, para errores identificados y notificados a los fabricantes.
  - Reconfiguración en caso de pérdida de datos en la configuración inicial de la consola y las estaciones de trabajo.
  - Entregar actas e Informes de servicio al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva en la que constará el resumen de las actividades realizadas, problemas presentados y soluciones utilizadas, así como cambio de software y/o en la configuración.
  - El horario de atención para la prestación del servicio de soporte ilimitado deberá ser de lunes a viernes, en horario de oficina, durante la vigencia del contrato.
  - El futuro proveedor deberá entregar licencia de uso y los medios necesarios para instalar las versiones Server y Cliente de la solución ofrecida.
  - El contratista deberá estar certificado como distribuidor autorizado por el fabricante Kaspersky.
- 15** El proponente se compromete a disponer de un profesional Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional vigente, con un mínimo de dos (2) años de experiencia lo cual se acreditará con la hoja de vida debidamente soportada frente al servicio de renovación y configuración del antivirus Kaspersky y demás requerimientos objeto del presente proceso contractual. La verificación del cumplimiento del alcance de la obligación estará a cargo del supervisor del contrato o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**, previo a la prestación del servicio. Esta obligación no podrá generar costo adicional al valor del contrato para el **CPNAA**.
- 16** Definición de reglas de antivirus junto con el bloqueo de extensiones, puertos y demás que garanticen la seguridad y la integridad de los documentos del **CPNAA**.
- 17** Ante un posible ataque informático o virus a la red del **CPNAA** garantizar el apoyo y/o soporte por parte del proveedor, en la plataforma antivirus, en un tiempo no mayor a dos (2) horas de forma telefónica, presencial o a través de conexión remota, todo esto a fin de estabilizar nuevamente la red y asegurar la eliminación del posible ataque informático o virus.
- 18** La solución de antivirus debe ser efectiva ante posibles ataques de virus de las siguientes clases: Virus clásicos, gusanos de red, caballos de troya, troyanos, spyware, phishing, adware, riskware, rootkits, programas maliciosos, spam y demás.
- 19** Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

**Propiedad de los materiales:** Los documentos y elementos que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del **CPNAA** quien los podrá difundir, reproducir y divulgar, de conformidad con lo señalado por la Ley 23 de 1982 en concordancia con la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

#### **2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios bajo la modalidad de Mínima Cuantía el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### **2.5. PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### **2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio



Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá.

## 2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad con el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. El **CONTRATISTA** debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
10. El **CONTRATISTA** se compromete a firmar un compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.
11. El **CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
12. El **CONTRATISTA** podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización del proveedor.
13. El **CONTRATISTA** debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren



- imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
  15. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
  16. Presentar un informe mensual de actividades, al supervisor del contrato.
  17. Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
  18. Si por alguna circunstancia el **CONTRATISTA** solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el **CPNAA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
  19. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
  20. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
  21. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
  22. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

#### 2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá contar con los materiales necesarios y el personal requerido para la realización de los requerimientos que se relacionan a continuación:

- 1 Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
- 2 Atender oportunamente los requerimientos de garantía durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía de un (1) año de la licencia de antivirus instalada y renovada.
- 3 El contratista deberá proveer la instalación, renovación y actualización por un (1) año de la versión antivirus Kaspersky Endpoint en la Nube, para mínimo treinta (30) equipos concurrentes, así como su instalación en cada uno de los 28 computadores y 2 servidores con que cuenta el **CPNAA**, junto con la consola de administración alojada en la nube.
- 4 El **CPNAA** de acuerdo al precio ofertado por el contratista definirá la cantidad de licencias a adquirir, las cuales deben ser mínimo de 30 licencias y máximo hasta agotar recursos.
- 5 La versión producto de la renovación debe ser compatible con sistemas operativos Windows Vista, Windows 7, Windows 10 PRO de 64 bits, Windows Server 2012, Windows Server 2012 Estándar, una (1) para una máquina virtual hyper V y se debe ofrecer en la última versión disponible en el mercado y soportada por Kaspersky.
- 6 La versión de antivirus entregada, instalada y soportada, deberá contar con una herramienta de administración o consola de administración para todos los equipos, alojada en la nube.
- 7 Garantizar la calidad y buen funcionamiento del producto y la licencia en el periodo establecido y en caso tal cambiar a toda costa y sin perjuicio alguno para el **CPNAA**, el servicio defectuoso, entendiéndose esto como aquel que habiéndose recibido a satisfacción del **CPNAA**, a través de la supervisión, presente defectos con posterioridad a su entrega, durante la vigencia del contrato.
- 8 Prestar el servicio de instalación, reinstalación, migración y actualización de la consola de administración Kaspersky y el programa de antivirus en la nube, en cada estación de trabajo de forma presencial en las instalaciones del **CPNAA**, de la misma forma prestar el soporte técnico cuando sea necesario y cuando sea requerido por el **CPNAA**, sin generar costos adicionales.



- 9 Sufragar los gastos que se causen por la entrega e instalación de la licencia objeto del contrato.
- 10 Asesorar, apoyar y dar soporte al **CPNAA** ante las fallas de la licencia instalada y la consola, que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato y durante el periodo de la renovación por un (1) año, cuya solución debe generarse en un tiempo no mayor a 3 horas y de manera presencial y/o telefónica y/o virtual a través de acceso remoto.
- 11 Responder por las pérdidas y/o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de instalación de la licencia, las personas o bienes del **CPNAA**.
- 12 Entregar al **CPNAA** el certificado de licencia de uso de software debidamente legalizado.
- 13 Preparar y acordar con la supervisión, la adecuación, instalación, pruebas y entrega de los servicios, que permita planear y prever posibles contingencias en la realización de las diferentes actividades.
- 14 Los servicios que se requieran de instalación deben incluir:
  - Implementación de la consola de administración en la nube, para el servidor y equipos de cómputo del **CPNAA**.
  - Transferencia y apoyo de conocimiento en el manejo de la herramienta antivirus de un mínimo de 3 (tres) horas, si así lo requiere el **CPNAA**.
  - Efectuar el mantenimiento o labores preventivas, realizadas para asegurar el buen funcionamiento de las herramientas de seguridad contratada, que permiten minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados en seguridad, cuando así lo requiera el **CPNAA**.
  - Dar soporte y servicio a través del cual se prestará la asistencia de personal experto en la herramienta contratada, tendiente a la corrección de fallas en los sistemas ofrecidos, entendiendo por falla la degradación o pérdida de una funcionalidad previamente configurada.
  - El servicio debe validar el funcionamiento de las herramientas, incluyendo un análisis de entorno, lo cual debe garantizar una detección más rápida de los problemas presentados.
  - Servicio de atención en las oficinas del **CPNAA**, en caso que no se pueda solucionar el incidente de manera telefónica, vía email o remotamente.
  - Recomendar soluciones temporales y definitivas, para errores identificados y notificados a los fabricantes.
  - Reconfiguración en caso de pérdida de datos en la configuración inicial de la consola y las estaciones de trabajo.
  - Entregar actas e Informes de servicio al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva en la que constará el resumen de las actividades realizadas, problemas presentados y soluciones utilizadas, así como cambio de software y/o en la configuración.
  - El horario de atención para la prestación del servicio de soporte ilimitado deberá ser de lunes a viernes, en horario de oficina, durante la vigencia del contrato.
  - El futuro proveedor deberá entregar licencia de uso y los medios necesarios para instalar las versiones Server y Cliente de la solución ofrecida.
  - El contratista deberá estar certificado como distribuidor autorizado por el fabricante Kaspersky.
- 15 El proponente se compromete a disponer de un profesional Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional vigente, con un mínimo de dos (2) años de experiencia lo cual se acreditará con la hoja de vida debidamente soportada frente al servicio de renovación y configuración del antivirus Kaspersky y demás requerimientos objeto del presente proceso contractual. La verificación del cumplimiento del alcance de la obligación estará a cargo del supervisor del contrato o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**, previo a la prestación del servicio. Esta obligación no podrá generar costo adicional al valor del contrato para el **CPNAA**.
- 16 Definición de reglas de antivirus junto con el bloqueo de extensiones, puertos y demás que garanticen la seguridad y la integridad de los documentos del **CPNAA**.
- 17 Ante un posible ataque informático o virus a la red del **CPNAA** garantizar el apoyo y/o soporte por parte del proveedor, en la plataforma antivirus, en un tiempo no mayor a dos (2) horas de forma telefónica, presencial o a través de conexión remota, todo esto a fin de estabilizar nuevamente la red y asegurar la eliminación del posible ataque informático o virus.





- 18 La solución de antivirus debe ser efectiva ante posibles ataques de virus de las siguientes clases: Virus clásicos, gusanos de red, caballos de troya, troyanos, spyware, phishing, adware, riskware, rootkits, programas maliciosos, spam y demás.
- 19 Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

### 2.7.3 OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato.
- 2) Facilitar la información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
- 3) Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
- 4) Exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 2.8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en el país las cuales deben aportar:

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en el país las cuales deben aportar:

1. Carta de presentación de propuesta debidamente firmada por el representante legal. (Anexo Nro. 1)
2. Diligenciar el formato de oferta económica (Anexo Nro. 2)
3. Diligenciar Formato Técnico (Anexo 3)
4. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado para el año 2018 y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
5. Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, siempre que el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles. (En caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. Art 23 del Código de Comercio), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, renovado para el año 2018.
6. El proponente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.



7. El oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta, dos (2) certificaciones de experiencia y/o contratos ejecutados y con un objeto similar o igual al de la presente convocatoria.

Las certificaciones que acreditan la experiencia exigida por el **CPNAA** deben ser expedidas por las entidades o empresas contratantes, que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- A. Entidad o empresa contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Número del contrato
- D. Valor del contrato que se pretende acreditar
- E. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar
- F. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá integrar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer experiencia, en las que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por la persona delegada para tal fin. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador.
- G. Fecha de inicio del contrato.
- H. Fecha de terminación del contrato
- I. Fecha de expedición de la certificación.
- J. Observaciones si a ello hubiere lugar.

**NOTA:** En caso de no contar con la certificación, el oferente podrá presentar copia del contrato con constancia de recibo a satisfacción del informe final o del acta de recibo a satisfacción final o de terminación satisfactoria del contrato o del acta de liquidación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información relacionada, debe ser consignada en formato que para tal fin formule el **CPNAA**, diligenciando todas las columnas. La información suministrada por el oferente será responsabilidad del mismo y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

8. **El proponente deberá anexar el certificado de distribuidor autorizado de Kaspersky vigente no mayor a 60 días, expedido y firmado directamente por el fabricante o la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia.**
9. Fotocopia informal y legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
10. Fotocopia informal y legible del Nit o del Registro Único Tributario a fin de determinar el Régimen Tributario al que pertenece el proponente si es persona natural, si es persona Jurídica tanto del representante legal como de la persona Jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal deberá aportarlo dentro de los tres días siguientes de la notificación de la adjudicación.
11. Los proponentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes de seguridad social si a ello hubiere lugar en el marco de lo por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
12. Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto, cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General de la Nación (Corroborado por parte del **CPNAA**).



14. Certificado de Antecedentes Fiscales, Contraloría General de la República (Corroborado Por parte del **CPNAA**).
15. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, este requisito lo verificara la entidad estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones. La ausencia de limitaciones a la capacidad Jurídica de las personas naturales se verificara con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
16. Y los demás requisitos que sean necesarios atendiendo al objeto contractual y especificaciones técnicas del mismo.

## **2.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA**

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

## **2.10. RECHAZO DE PROPUESTAS:**

El **CPNAA** rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
5. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo establecido en este proceso de contratación de mínima cuantía.
6. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la oferta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentara el caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
7. Cuando la oferta sea superior al valor del presupuesto oficial de la entidad Contratante.
8. Cuando la oferta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
9. Cuando se presente confabulación entre los oferentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
10. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems y de acuerdo con las características requeridas.
11. Cuando, las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
12. La no presentación de la oferta, junto con los requisitos establecidos para participar en el presente proceso contractual.
13. Se declara desierto el proceso cuando ninguna oferta sea hábil y no cumpla con las condiciones de la invitación.

## **3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

Para determinar el valor de la renovación y soporte de la licencia del antivirus Kaspersky dentro del presente proceso, se consultó procesos de la misma naturaleza en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y se tuvo en cuenta los contratos realizados por la entidad en vigencias anteriores.



### 3.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

#### LOS CIBERATAQUES MÁS SIGNIFICATIVOS DE LO QUE VA DE 2017

*“El segundo trimestre de 2017 fue testigo de una enorme cantidad de ciberataques, entre ellos tres exploits de día cero y dos ataques sin precedentes: ‘WannaCry’ y ‘ExPetr’ (o ‘Petya’). Kaspersky Lab analizó la mayoría de estos, y sobre los dos últimos concluyó que el código malicioso que los protagonizó pudo haberse propagado sin control antes de que estuviera completamente listo, una situación inusual en atacantes que cuentan con suficientes recursos.*

*Estas y otras tendencias aparecen en el más reciente resumen trimestral sobre la inteligencia de amenazas elaborado por esta compañía, y al cual pudimos acceder. Según este resumen, de abril a junio ocurrieron importantes acontecimientos en cuanto a los ataques dirigidos, incluidos aquellos realizados por agentes de habla rusa, inglesa, coreana y china.*

*Para la compañía, estos sucesos tienen implicaciones de gran alcance para la seguridad informática empresarial, pues continuamente, y en casi todas partes del mundo, está llevándose a cabo una actividad maliciosa avanzada y esto aumenta el riesgo de que las empresas y organizaciones sin fines de lucro sean víctimas de los daños colaterales de la guerra cibernética. “Las epidemias destructivas de ‘WannaCry’ y ‘Petya’, presuntamente respaldadas por estados nacionales, cuyas víctimas incluyeron a muchas compañías y organizaciones en todo el mundo, se convirtieron en los primeros ejemplos -pero muy probablemente no serán los últimos- de esa nueva y peligrosa tendencia”, opinó Kaspersky.*

#### **Los ataques más destacados en lo que va de 2017**

*– Tres exploits de día cero liberados por los agentes de habla rusa ‘Sofacy’ y ‘Turla’: ‘Sofacy’, también conocido como ‘APT28’ o ‘FancyBear’, lanzó los ataques contra una serie de objetivos europeos, que incluían organizaciones gubernamentales y políticas. Ese agente de amenazas también fue visto probando algunas herramientas experimentales, en particular contra un miembro de un partido político de Francia antes de las elecciones nacionales de ese país.*

*– ‘Gray Lambert’: Kaspersky Lab analizó el kit de herramientas más avanzado hasta la fecha del grupo Lamberts, autores de este ataque. El grupo Lamberts es una familia de ciberespionaje altamente sofisticada y compleja de habla inglesa. En este caso, se identificaron dos nuevas familias de malware relacionadas.*

*– El ataque de ‘WannaCry’ el 12 de mayo y el ataque de ‘ExPetr’ o ‘Petya’ el 27 de junio: Aunque eran muy diferentes en su naturaleza y objetivos, ambos resultaron sorprendentemente ineficaces como ransomware. Por ejemplo, en el caso de WannaCry, su rápida propagación global y su notoriedad pusieron en primer plano la cuenta de rescate de Bitcoins de los atacantes, e hicieron que les fuera difícil sacar dinero. Esto sugiere que el verdadero objetivo del ataque WannaCry fue la destrucción de datos. Así mismo, los expertos de Kaspersky Lab descubrieron más vínculos entre el grupo Lazarus y WannaCry. Este patrón de malware destructivo disfrazado como ransomware se mostró nuevamente en el ataque de Petya.*

*Petya, que fue dirigido a organizaciones de Ucrania, Rusia y otros países de Europa, también parecía ser ransomware, pero resultó ser puramente destructivo. El motivo de los ataques de ‘Petya’ sigue siendo un misterio. Los expertos de Kaspersky Lab han establecido un vínculo poco probable con el agente de amenazas conocido como Black Energy.*

#### **Se requiere una inteligencia global contra las amenazas**

*Durante mucho tiempo hemos afirmado la importancia que tiene una verdadera inteligencia global contra las amenazas para ayudar a los defensores de las redes más susceptibles y críticas. Al respecto, Juan Andrés Guerrero-Saade, investigador senior de seguridad del equipo global de investigación y análisis de Kaspersky Lab, dijo “Seguimos siendo testigos de la aparición de*



*atacantes extremistas que no tienen la menor consideración hacia la salud de Internet y de aquellas instituciones y empresas imprescindibles que dependen de él a diario. Cuando el ciberespionaje, el sabotaje y el crimen se propagan sin freno, es aún más importante que los defensores se unan y compartan conocimientos de vanguardia para protegerse mejor contra todas las amenazas”.*

Fuente: <http://www.enter.co/chips-bits/seguridad/los-ciberataques-mas-significativos-de-lo-que-va-de-2017/>

### 3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

### 3.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

#### EL VALOR DE UNA SOLUCIÓN DE CIBERSEGURIDAD

*“Precisamente debido al costo de no hacer nada es que somos capaces de determinar el valor que tiene una solución. Para estimar dicho costo, se usa una medida conocida como “Valor en riesgo” (VaR, del inglés “Value at Risk”), que indica la probabilidad de que haya una pérdida específica dentro de un plazo específico.*

*Por ejemplo, después de analizar un grupo de estadísticas determinado, puedes llegar a la conclusión de que hay un 1% de posibilidad de que, dentro de un año, un ataque de DDoS inhabilite tu negocio online por un día, lo que dará lugar a una pérdida de beneficios de USD 10.000. Si la gerencia de tu empresa decide que es un riesgo aceptable, no hay necesidad de invertir en medidas de seguridad (pero si la desgracia toca a la puerta, nadie podrá decir que no lo sabía).*

*El VaR nunca es cero, ni siquiera para los usuarios típicos de PC, quienes ponen sus datos en riesgo cada vez que hacen algo online. Así lo confirman los historiales de software antivirus, que registran los incidentes de malware que evitó el software de seguridad, y también lo indican otras herramientas como Virus Radar de ESET.”*

Fuente: <https://www.welivesecurity.com/la-es/2017/03/22/economia-de-la-ciberseguridad/>


### 3.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

#### ANALISIS DE LA DEMANDA

- **Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal**

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha adquirido en el pasado este servicio así:

<b>AÑO</b>	2013
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	SERVERS & SOFTWARE
<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y MANTENIMIENTO No. 51 DE 2013
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO</b>	SUBASTA
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de a) Equipo Servidor, b) Equipos de Cómputo de Escritorio, c) Equipos de Cómputo Portátiles con sus respectivas licencias de software, d) Equipos de Audiovisuales (cámara de video, cámara fotográfica, y cámara Web), e) Escáner, y f) Teléfonos de oficina de conformidad con las necesidades del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p><b>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b></p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

	Profesiones Auxiliares.
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	19 DE DICIEMBRE DE 2013
<b>PLAZO</b>	12 MESES
<b>VALOR</b>	\$61.986.666

<b>AÑO</b>	2016
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	CLUSTER DE SERVICIOS S.A.S NIT 900.080.073-4
<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.1 DE 2016
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO</b>	INVITACION PUBLICA
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"Renovación y soporte de la licencia del antivirus "Kaspersky Endpoint Secutiry for Business select" para veinticinco (25) usuarios concurrente, con que cuenta el servidor y los equipos de cómputo del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	29 DE ENERO DE 2016
<b>PLAZO</b>	12 MESES
<b>VALOR</b>	\$1.794.520

<b>AÑO</b>	2017
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	MEMORY CONEXION S.A.S NIT 900049429
<b>NUMERO DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.4 DE 2017
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO</b>	INVITACION PUBLICA
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"La Adquisición de la actualización y/o renovación y configuración 100% operativa de la licencia del antivirus Kaspersky Endpoint Security 10 para el servidor y los equipos de cómputo del CPNAA".
<b>FECHA DEL CONTRATO</b>	10 DE FEBRERO DE 2017
<b>PLAZO</b>	12 MESES
<b>VALOR</b>	\$1.311.380

Así mismo se verifica la información publicada en el portal de <https://www.contratos.gov.co>, relacionado con procesos similares ya celebrados:



Numero de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha de Liquidación
MC 020 DE 2017	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CORPAMAG - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	Adquisición de 150 licencias de renovación del antivirus Kaspersky Endpoint Security For Business - Select Latin America Edition – Governmental y capacitación en el uso de la herramienta de administración	\$ 20,440,000	
IMC 025-2016	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)	RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANTIVIRUS MCAFEE PARA LA ENTIDAD	\$29,999,638	27-12-2016
MC 04 2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	VALLE DEL CAUCA - CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PALMIRA	La Contraloría Municipal de Palmira, requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de proveer la renovación de 35 licencias de antivirus (Eset End Point Antivirus) para la Contraloría Municipal de Palmira.	\$1,114,904	15-12-2016
SA-IPMC-DIS004-2016	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	RISARALDA - GOBERNACIÓN	"Renovación de licenciamiento del antivirus Kaspersky Endpoint Security 10 para la Administración Departamental. (600 usuarios) "	\$24,986,400	19-10-2016

### 3.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con el fin de conocer los precios del mercado para la prestación del servicio requerido, solicitó cotizaciones con fundamento en las cuales se hizo el análisis de mercado que hace parte integral de los presentes estudios previos y que se anexa a los mismos. Para tal efecto recibió cotización de las siguientes empresas: **MEMORY CONEXION y CAMGLO S.A.S.**

De acuerdo con lo anterior, los precios de mercado que se definen para proyectar el presupuesto estimado son:

DESCRIPCIÓN	MEMORY CONEXION	CAMGLO S.A.S
"La Adquisición, actualización, renovación y configuración 100% operativa de una plataforma en la nube y licencia antivirus, para el servidor y los equipos de cómputo del CPNAA".	\$ 2.117.454	\$ 2.099.160
<b>VALOR UNITARIO POR LICENCIA</b>	<b>\$ 70.582</b>	<b>\$ 69.972</b>
<b>VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>\$ 2.117.454</b>	<b>\$ 2.099.160</b>





**VALOR PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO: \$ 2.108.307**

#### **4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado así como las necesidades de la entidad el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.130.454,00)** MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El CPNAA de acuerdo al precio ofertado por el contratista, definirá la cantidad de licencias a adquirir, las cuales serán mínimo de 30 licencias y máximo hasta agotar el presupuesto aprobado.

El valor del contrato se cancelará en su totalidad, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica, 30 días calendario después de prestado y aprobado 100% el servicio requerido por el CPNAA, de instalación y óptimo funcionamiento de la plataforma en la nube y licencia antivirus y a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y cajas de compensación familiar cuando corresponda, aportes al sistema de seguridad social integral, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.


Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

#### **5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20 del día Diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2.018), expedido por la Oficina Administrativa y Financiera, del rubro Gastos Generales - Adquisición de intangibles.

Atendiendo a que el presupuesto asignado por el Consejo para el actual proceso contractual se fundamenta en las cantidades posibles a requerirse en relación con los servicios objeto del servicio en el lapso de duración del contrato, es procedente adjudicar la totalidad de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso de selección que nos ocupa, pudiendo con ello adquirirse un mayor número de servicios. Debe tenerse de presente que los valores unitarios a tenerse en cuenta como precios que regirán los servicios contratados, serán los relacionados en las propuestas presentadas de acuerdo a los parámetros dados en los términos de la invitación pública.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el proponente al momento de presentar su propuesta

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p><b>ELABORACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b></p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-12 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	---	--

**6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

Se trata de un proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, tal y como lo contemplan las siguientes normas:

- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Es requisito fundamental que el proponente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**8. SUPERVISION:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Técnico Administrativo Código 03 Grado 02 - Sistemas de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2016, en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

**9. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de mínima cuantía, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Evaluación del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operativa	Cuando las pruebas realizadas en la instalación y renovación de la licencia antivirus no funcionan correctamente.	La no disponibilidad del servicio y plataforma antivirus.	Posible (2)	Moderado	4	Riesgo Medio
2	General	Interno	Planeación	Operativa	Retiro del personal experto de soporte y atención, ofrecido por el proveedor.	La no disponibilidad o fallas de la plataforma antivirus y demoras e interrupción en el servicio de soporte.	Posible (2)	Moderado	4	Riesgo Medio



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras de más de 3 horas en la atención de soporte cuando el CPNAA lo requiera en temas de antivirus.	Afectación en la operación diaria normal del CPNAA y retrasos en la ejecución misional.	Posible (2)	Mayor (3)	6	Riesgo Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Vulnerabilidades en los sistemas y equipos de cómputo no detectadas por la plataforma antivirus.	Pérdida, alteración y fuga de información, por falla en la plataforma antivirus.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	¿Pueden ser asignadas?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	CPNAA	Ejecutar pruebas funcionales antes de la renovación e instalación de la licencia antivirus.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	Seguimiento a la instalación y renovación de la licencia	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CPNAA	Estrategia de Backup humano por parte de proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El proveedor y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CPNAA	Definición de acuerdo de nivel de servicio mayor a 8 horas.	Raro (1)	Mayor (3)	6 Riesgo alto	Si	El proveedor y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A qué se le asigne?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CPNAA - CONTRATISTA	Revisión permanente y pruebas funcionales a la plataforma antivirus en el servidor y cada uno de los equipos de cómputo.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	El Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CPNAA - CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORÍA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

**Nota:** En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.<sup>7</sup> En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades

<sup>7</sup> Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente



posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

**10. GARANTIAS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que ampare los siguientes amparos, así:

- |  |
|--|
| * <b>De cumplimiento:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más       |
| * <b>De calidad del servicio:</b> En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |

**11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.**

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se estableció que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Se expide a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**NELSON ENRIQUE OSPINO TORRES**  
Jefe De Oficina Administrativa Y Financiera

PROYECTO		REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera	
Jefferson Alejandro Salamanca Moreno	Técnico Administrativo Código 03 Grado 02			

